



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS

Objeto: La presente convocatoria tiene por finalidad la elección de sustituto de Juez de Paz titular por el pleno del Ayuntamiento entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

Plazo: Se abre un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Duración: El sustituto serán nombrado por un periodo de cuatro años.

Requisitos de los aspirantes:

–Ser español, mayor de edad (sin límite) y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995.

–Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.

–No ejercer actividades profesionales o mercantiles que impliquen asesoramiento jurídico.

Solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en el modelo que se les facilitará, a la que se adjuntarán los documentos siguientes:

a) Fotocopia del DNI

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

–Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

–Que no está procesado ni inculcado por delito doloso.

–Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

–Que es español, mayor de edad, no está impedido para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

–Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

–Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

–Que es español, mayor de edad, no está impedido para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

–Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

–Certificación expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 68/1980.

–Justificación de méritos que alegue el solicitante.

Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para la elección de las personas idóneas de entre las interesadas con el quórum de la mayoría absoluta.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villamuelas, 13 de septiembre de 2021.–La Alcaldesa, Carolina Alonso Fernández.

N.º1.-4433